



Veinte mrauecis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINOVEN  
TA Y CUATRO.

Le hazen Esto, ympuesto y Cargado <sup>re</sup> las Camise  
rias de Supp.<sup>co</sup> Cui<sup>o</sup> Contrato es vitalicio; y sin  
embargo expone, por Proposición haziendo memo  
ria de unos antecedentes de Sindicacion que ocu  
rriéron sobre su Validazion; de fuese Vrl. a los  
Supropios Vizindir dho Contrato vitalicio, ves  
triuéndole su Lenso de dos mil Ducados de Capital,  
y por este las pensiones que Corriessen, desde el día  
que Vizindiere, lo executar<sup>a</sup> prontamente; y en  
su defecto pasará a nombrar persona que siruiese  
dha Cui<sup>o</sup> por la impondibilidad en que se hallava  
Ortado Pedro Sillanueva; En cui<sup>a</sup> vista y los demas  
particulares que Comprende dha Carta y Acordo que  
esta Conla Escrip.<sup>a</sup> de Contrato querita, y Dictamen  
de los Abogados de lo que la Cui<sup>o</sup> deuera executar,  
Setnaiga para el primer Cavildo ordinario en el que  
Se confiera y determine lo que fuere Conbeniente;  
Precediendo para ello Letacion Gen.<sup>l</sup>

re  
S. Liza al quarto  
en el arrendam.<sup>to</sup>  
de la nieve.

El Sr. D.<sup>n</sup> Diego Pareja por su y en nombre  
de su Compañero el Sr. D.<sup>n</sup> Juan Sandoval  
Comisarios de la abasto de Nieve; Dijo que en  
fuerza de lo Vuelto en el Cavildo antez.<sup>te</sup> han ve  
conozido el memorial presentado por Luis Brusilla,  
Arrendador de dha abasto, pretendiendo que en caso